

**WE CAN
MAKE IT
HAPPEN.**



Teltronic

**Teltronic, S.A.U.
Política del Canal de Denuncias**

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. OBJETO Y ALCANCE.....	3
2. DEFINICIONES.....	4
3. ACCESO AL CANAL.....	5
4. ACUSE DE RECIBO E INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA	6
4.1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA	6
4.2. INSTRUCCIÓN O COMPROBACIÓN DE LOS HECHOS	6
5. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER RESPONSABLE	7
5.1. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE	7
5.2. ¿CON QUÉ FINALIDAD TRATARÁ TELTRONIC S.A.U. LOS DATOS PERSONALES DEL DENUNCIANTE Y DURANTE CUANTO TIEMPO?.....	8
5.3. ¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS? ..	9
5.4. ¿A QUÉ ENTIDADES SE PODRÁN COMUNICAR LOS DATOS DEL USUARIO?.....	9
5.5. EJERCICIO DE DERECHOS.....	10
6. MEDIDAS DE SEGURIDAD	10
7. ESTATUTO DE DENUNCIANTE Y DENUNCIADO	10
7.1. CONFIDENCIALIDAD.....	11
7.2. DERECHO DE INFORMACIÓN DEL DENUNCIADO.....	11
7.3. GARANTÍAS PROCEDIMENTALES	11
8. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA.....	12



1. OBJETO Y ALCANCE

La presente Política se integra dentro del Programa de Compliance y tiene por objeto establecer las previsiones necesarias para que el Canal de Denuncias cumpla con las exigencias estipuladas en la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.



Esta Política busca garantizar que, de presentarse una denuncia relacionada con el Programa de Compliance por cualquiera de los canales internos de TELTRONIC, ésta sea tratada de forma profesional y confidencial.

La presente Política tiene los objetivos principales que se enumeran a continuación:

- Identificar los canales internos y externos de información a los que se asocia la presente Política.
- Determinar el plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación.
- Establecer el derecho de la persona afectada a ser informada de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento.
- Velar por la confidencialidad del denunciante, así como cuando la comunicación sea remitida por canales que no sean los establecidos o a miembros del personal no responsable de su tratamiento.
- Velar por la defensa, honor y presunción de inocencia de las personas investigadas.

2. DEFINICIONES

A.A.I.

Se refiere a la Autoridad Independiente de Protección al Informante.

Comité de Cumplimiento Penal

Se refiere al órgano encargado de velar por la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del *Programa de Compliance*.

EEG

Se refiere a la entidad externa gestora del Canal de Denuncias que pueda existir en cada momento durante la vigencia del Programa de Compliance

Grupo Teltronic o Grupo

Se refiere de forma indistinta a Teltronic, S.A.U. y a todas sus filiales, sucursales y, en definitiva, sociedades dependientes, existentes en cada momento.

Programa de Compliance

Se refiere al modelo de prevención y detección de delitos implantado en el Grupo Teltronic.

Política

Se refiere a la presente política de cumplimiento penal.

TELTRONIC

Se refiere a Teltronic, S.A.U.

Usuario

Cualquier administrador, directivo, empleado o becario, con independencia del tipo de contrato del que disponga y/o del país donde desarrolle su labor, que forme parte del Grupo Teltronic, así como cualquier Socio de Negocio u otro tipo de tercero (incluyendo, sin limitación, empleados públicos, trabajadores por cuenta ajena, autónomos, accionistas, etc.).

3. ACCESO AL CANAL

El Canal de Denuncias es un canal de comunicación accesible a todos los Usuarios en relación con cualquier entidad del Grupo Teltronic.

Todas las denuncias que se presenten a través del Canal de Denuncias son anónimas para la entidad o individuo objeto de la denuncia, garantizándose igualmente la confidencialidad de las mismas.

En este sentido, todos los Usuarios con interés legítimo deben dirigirse al Canal de Denuncias para comunicar cualquier posible consulta o incumplimiento tanto si les afecta personalmente como si afecta a terceros.

Las comunicaciones al Canal de Denuncias podrán efectuarse a través de los siguientes medios:

- La dirección web <https://canal-denuncias-consultas-teltronic.i2-ethics.com/>
- canaldedenuncias@teltronic.es
- A la dirección postal Dirección: Polígono Industrial Malpica, Calle F Oeste, 50016, Zaragoza (España) a la atención del Comité de Cumplimiento Penal de TELTRONIC.

En todo caso, las denuncias que se presenten deberán contener, en la medida de lo posible, al menos la siguiente información:

- Identificación del denunciante, si bien se tramitarán denuncias que se presenten de forma anónima.
- Descripción del evento denunciado:
 - En qué consiste la conducta presuntamente irregular.
 - Posibles personas implicadas.
 - Fechas aproximadas de ocurrencia de los hechos.
 - Medios a través de los cuales se ha realizado la irregularidad.
 - Áreas de negocio afectadas.
 - Procesos relevantes afectados (p.ej. contratación, contabilidad, tesorería, etc.).

- Posible impacto económico.
- En su caso, aportar documentos o evidencias de los hechos.

En cualquier caso, se recomienda que la comunicación sea lo más descriptiva y detallada posible, facilitando de esta forma al receptor la identificación de la/las persona/s o departamento/s implicado/s.

También podrá plantearse la denuncia ante la A.A.I. u órgano autonómico equivalente.

4. ACUSE DE RECIBO E INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

4.1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

Las denuncias serán recibidas por la EEG. Asimismo, se remitirá el correspondiente acuse de recibo en el plazo de siete (7) días desde la recepción de la denuncia al denunciante, en caso de que dicha persona se haya identificado y salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

En caso de que así lo considere, la EEG podrá solicitar a la persona que realice la comunicación la ampliación de la misma, a fin de realizar adecuadamente el análisis preliminar de la denuncia.

4.2. INSTRUCCIÓN O COMPROBACIÓN DE LOS HECHOS

Las diligencias de instrucción y comprobación de los hechos se practicarán conforme a lo estipulado en el Reglamento del Canal de Denuncias.

La EEG dispondrá de tres (3) meses de plazo a partir del acuse de recibo o, si no se remitió un acuse de recibo al denunciante, a tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo de siete (7) días después de hacerse la denuncia para dar respuesta de la investigación. En caso de que concurren causas justificadas, la instrucción del procedimiento podrá prorrogarse otros 3 (tres) meses.

Asimismo, se procederá a la remisión de la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.



5. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER RESPONSABLE

El tratamiento de los datos obtenidos como resultado de la comunicación a través del Canal de Denuncias del Grupo Teltronic estarán sometidos a la normativa vigente en materia de protección de datos.

TELTRONIC no divulgará los datos ni informará a otras personas o terceros que no sean las que, de acuerdo con la normativa vigente, estén legalmente autorizados y tampoco podrá utilizarse ni cederse dichos datos con fines diferentes de los establecidos en la ley.

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE

Denominación Social: TELTRONIC, S.A.U.

NIF: A50035518

Dirección: C/ F Oeste Parcela 12, Políg. Malpica 50016 Zaragoza (España).

Telf.: +34 976 46 56 56

Web: www.teltronic.es

Ante dudas de privacidad, en todo momento podrá contactar con TELTRONIC a través de la siguiente dirección: protecciondedatos@teltronic.es.

Mediante la presente se le informa sobre la forma en que TELTRONIC recaba, trata y protege los datos de carácter personal que le son facilitados por los denunciante del Canal de Denuncias.

Los datos solicitados por TELTRONIC son, con carácter general, obligatorios (salvo que en el campo requerido se especifique lo contrario) para cumplir con las finalidades establecidas.

5.2. ¿CON QUÉ FINALIDAD TRATARÁ TELTRONIC S.A.U. LOS DATOS PERSONALES DEL DENUNCIANTE Y DURANTE CUANTO TIEMPO?

El acceso a los datos personales contenidos en el Canal de Denuncias quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:

- El responsable del Canal de Denuncias y a la EEG, que es quien lo gestiona directamente.
- El responsable de Recursos Humanos o el órgano competente debidamente designado, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
- El responsable de los servicios jurídicos de la entidad u organismo, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
- El delegado de protección de datos, en caso de que se haya designado.

Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan. Por ejemplo, a las entidades indicadas en el apartado 7.6.

En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la citada ley.

Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que

se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

Los datos personales recabados serán tratados por TELTRONIC conforme a las siguientes finalidades:

- Gestionar la tramitación de las denuncias que sean presentadas ante el Comité de Cumplimiento Penal mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del Canal de Denuncias aprobado por TELTRONIC.
- Llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados a fin de esclarecer los mismos.
- Cumplir con las obligaciones legales establecidas para TELTRONIC en cuantas normativas fueran aplicables.
- Transcurrido el plazo de tres (3) meses desde la formulación de la denuncia, sus datos serán suprimidos del sistema del Canal de Denuncias, salvo con la finalidad de dejar evidencias del funcionamiento del sistema. Exclusivamente en los casos en los que esté desarrollándose un procedimiento de investigación, podrán ser conservados en medios externos, y accesibles exclusivamente por el órgano responsable de su gestión.

Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

5.3. ¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS?

La causa legitimadora en la que se basará el tratamiento de sus datos será el cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1 c) RGPD), así como el interés legítimo de Teltronic en el mantenimiento de la legalidad y el orden en sus procesos y centros de trabajo (art. 6.1 f) RGPD).

5.4. ¿A QUÉ ENTIDADES SE PODRÁN COMUNICAR LOS DATOS DEL USUARIO?

Sus datos podrán ser comunicados a:

- Administraciones Públicas, en los casos previstos por la Ley.
- Jueces y Tribunales.

- o Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Los datos relacionados con las investigaciones quedarán limitados exclusivamente a quienes, incardinados o no en el seno de TELTRONIC, desarrollen las funciones de control interno y de cumplimiento, o a los encargados del tratamiento que eventualmente se designen a tal efecto.

Los datos podrán ser transferidos a entidades del grupo empresarial Hytera Communications Corporation Limited del que forma parte TELTRONIC, en el caso de iniciarse un procedimiento judicial derivado de la comunicación.

Asimismo, los datos podrán ser transferidos a y/o recibidos por la EEG con quien se suscribirá el correspondiente contrato de encargado de tratamiento conforme a la legislación vigente.

5.5. EJERCICIO DE DERECHOS

En todo momento, tendrá derecho a la satisfacción de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como obtener de TELTRONIC la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones previstas en la normativa de protección de datos y, en su caso, solicitar la portabilidad de sus datos. Para ejercitar dichos derechos podrá contactar con TELTRONIC a través de los canales siguientes: por medio de un escrito dirigido a TELTRONIC, o bien por medio de un correo electrónico a la dirección protecciondedatos@teltronic.es, en ambos casos con la Referencia "Protección de Datos" adjuntando fotocopia de su documento de identidad.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD

TELTRONIC tratará sus datos en todo momento de forma absolutamente confidencial y guardando el preceptivo deber de secreto respecto de los mismos, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, adoptando al efecto las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de sus datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

7. ESTATUTO DE DENUNICANTE Y DENUNCIADO

TELTRONIC respetará en todo momento del proceso de recogida, investigación y resolución de las denuncias comunicadas a través del

Canal de Denuncias los siguientes derechos básicos del denunciante y del denunciado.

7.1. CONFIDENCIALIDAD



TELTRONIC se compromete a tratar en todo momento los datos de carácter personal de forma absolutamente confidencial y de acuerdo con las finalidades previstas en el presente Reglamento. En este sentido, TELTRONIC garantiza la más absoluta confidencialidad del denunciante o interesado y de los demás intervinientes a lo largo del proceso de gestión de la comunicación, incluso cuando la denuncia no sea remitida a través del Canal de Denuncias o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, quien deberá

remitir inmediatamente a la persona responsable del departamento de Recursos Humanos.

La identidad del denunciante quedará preservada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2/2023.

7.2. DERECHO DE INFORMACIÓN DEL DENUNICADO

La persona acusada en la denuncia interpuesta a través del Canal de Denuncias deberá ser informada por el instructor de la investigación tan pronto como sea posible, así como de las acciones u omisiones que se le atribuyen. A partir de este momento, tendrá derecho a ser oído en cualquier momento en relación al contenido de la denuncia.

No obstante, cuando exista un riesgo importante de que dicha notificación pueda poner en peligro la capacidad de TELTRONIC de investigar de manera eficaz la denuncia o recopilar las pruebas necesarias, la notificación al denunciado podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo. El objetivo de esta medida consiste en preservar pruebas evitando su alteración o destrucción por parte del denunciado, si bien deberá aplicarse de manera restrictiva, valorándose caso por caso.

7.3. GARANTÍAS PROCEDIMENTALES

El Reglamento del Canal de Denuncias de TELTRONIC regula el procedimiento para llevar a cabo las funciones de investigación y resolución de manera que se garanticen el derecho a la defensa y el

derecho a la presunción de inocencia y honor de las personas investigadas.

En los casos en que sea necesario, en beneficio de la investigación y resolución de la denuncia, podrá retrasarse la notificación de la denuncia a las personas investigadas. En ningún caso, el Comité de Cumplimiento Penal podrá emitir una Resolución, si la persona investigada no ha tenido previamente la posibilidad de conocer los hechos, de manera que pueda formular alegaciones y aportar los documentos que considere oportunos, los cuales se incorporarán al expediente.

8. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política forma parte integral del Reglamento del Canal de Denuncias. Dicho Reglamento puede ser consultado por cualquier interesado que así lo solicite a través de los canales indicados en el presente documento.



WE CAN MAKE IT HAPPEN.

